

En la Ciudad Autónoma de Bs. As. a los 14 días del mes de marzo de 2012 se encuentran reunidos por la parte sindical UNION OBRERA SALINERA (UOSA) sus representantes Sres. Gastón ORELLANA, Segundo QUIROGA y Adolfo MUÑIZ, con domicilio en Buenos Aires 135 de la ciudad de Macachín, Pcia. de La Pampa, y en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES DE SAL, sus miembros paritarios Gustavo Cataldi y Luis RAMIREZ BOSCO con domicilio en Leandro N. Alem 1067 – Piso 13 - CABA quienes de total conformidad y mandato que le fuera otorgado suscriben el siguiente Acuerdo sometido a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se acuerda que los salarios básicos comprendidos en el "convenio salinero"(CCT 80/75 y sus modificatorias) vigentes a partir del 1ero de febrero de 2012 y hasta el 31 de julio de 2012 serán los siguientes:

PRODUCCION – CALIDAD – RECEPCION Y DESPACHO

OPERARIO - \$ 3008

OPERARIO CALIFICADO - \$ 3246

OPERARIO EMBOLSADOR CARGADOR - \$ 3506

OFICIAL - \$ 3784

OFICIAL CALIFICADO - \$ 4091

OFICIAL ESPECIALIZADO - \$ 4417

MANTENIMIENTO

MEDIO OFICIAL MANTENIMIENTO - \$ 3784

OFICIAL MANTENIMIENTO - \$ 4091

OFICIAL ESPECIALIZADO MANTENIMIENTO - \$ 4417

ADMINISTRACION

AUXILIAR ADMINISTRATIVO - \$ 3246

ADMINISTRATIVO - \$ 3770

ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO - \$ 4224

SEGUNDA: Se acuerda que los salarios básicos comprendidos en el "convenio salinero" vigentes a partir del 1ero de agosto de 2012 y hasta el 31 de enero de 2013 serán los siguientes:

PRODUCCION – CALIDAD – RECEPCION Y DESPACHO

OPERARIO - \$ 3319

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL Nº 2 - DINC - DNRT - M.TE. y S.S.
RECIBIDO 14/03/12
Sujeto a verificación

Segundo QUIROGA
SECRETARIO GREMIAL
UOSA Pers. Gremial 297

OPERARIO CALIFICADO - \$ 3581

OPERARIO EMBOLSADOR CARGADOR - \$ 3868

OFICIAL - \$ 4175

OFICIAL CALIFICADO - \$ 4515

OFICIAL ESPECIALIZADO - \$ 4874

MANTENIMIENTO

MEDIO OFICIAL MANTENIMIENTO - \$ 4175

OFICIAL MANTENIMIENTO - \$ 4515

OFICIAL ESPECIALIZADO MANTENIMIENTO - \$ 4874

ADMINISTRACION

AUXILIAR ADMINISTRATIVO - \$ 3581

ADMINISTRATIVO - \$ 4160

ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO - \$ 4660

TERCERA: Las empresas que por voluntad propia hubieran otorgado incrementos a su personal a cuenta de futuros aumentos o acuerdos convencionales, desde el 01/01/12 hasta la firma del presente, absorberán las cifras pactadas hasta su concurrencia las sumas y/o incrementos porcentuales que bajo estos conceptos hayan liquidado.

CUARTA: Se establece que todos los trabajadores encuadrados en el "convenio salinero", abonarán a partir del 01/03/2012 en concepto de "Cuota solidaria" el equivalente al 1,5% de sus remuneraciones brutas. Los trabajadores que estén afiliados a la UOSA -y con la cuota sindical al día-abonarán solo el 50% de la "Cuota solidaria". Las empresas se obligan a retener y depositar los importes derivados de esta deducción en los plazos y términos en que habitualmente lo realizan con la Cuota sindical.

QUINTA: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2013 período hasta el cual las partes se comprometen a tener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

En el lugar y fecha antes indicado, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada parte.

EN "EN" ote.

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 4/03/12
Sujeto a verificación

ORELLANA
SECRETARIO GRAL. U.O.S.A.
PERS. GREMIAL N° 297

Segundo QUIROGA
SECRETARIO GREMIAL
UOSA Pers. Gremial 297